

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001400301220170045200.  
Demandante: COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.  
Demandado: INVERSIONES BARRETO Y ASOCIADOS S.A.S. Y OTROS.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Para resolver se CONSIDERA

Suspensión del Proceso

Norma el Artículo 161 del Código General del Proceso

*"... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."*

De la norma en cita, y como quiera que la parte demandante representada por su apoderado judicial Dr. ROBERTO ZORRO TALERO, ha presentado escrito de suspensión del proceso, en virtud que han celebrado contrato de transacción sobre la obligación, ajustándose los presupuestos del artículo 161 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., contra INVERSIONES BARRETO Y ASOCIADOS S.A.S., LUZ HERCILIA BARRETO CUELLAR, JAIME ALBERTO CHÁVEZ BARRETO y JAIME CHÁVEZ PERDOMO., por el termino de doce (12) meses, desde la recepción del memorial de suspensión es decir desde el 9 marzo de 2023, y hasta el 9 de marzo de 2024.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 015  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 24 de abril de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ